



Interlocutorio	377
Radicado	05266 31 03 003 2017 00152 00
Proceso	Servidumbre energía eléctrica
Demandante (s)	Empresas Publicas de Medellín EPM
Demandado (s)	Mario Alberto Arango y otros
Asunto	Saneamiento del proceso y otros

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1.Revisando el presente proceso, se evidencia que se ha incurrido en una irregularidad que es necesario corregir, en ejercicio del deber del Juez de realizar control de legalidad y saneamiento en cada etapa procesal –artículo 42 C.G.P- y con el fin de prevenir futuras nulidades-art 133, numeral 5° *ibidem*-, en pro de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de las partes.

En efecto, en auto de 23 de noviembre de 2018 se nombró como curador ad litem de los demandados Mario Alberto Arango, Jaime Duarte Lozano, Justo Manuel Zuluaga Giraldo, Marta Lucia Medina, John Fredy Rueda, David Tellez Castillo, Magdalena María Velásquez Toro, Martha Lía Velásquez Toro, Sol Irene Velásquez Toro, Luis Fernando Pineda Gómez, Celmira Márquez Acosta y herederos indeterminados de Hernán Darío Freydell Manzi al Abogado Edwin Alberto Benjumea Hernández, auto de 23 de noviembre de 2018, ejecutoriado el 30 siguiente. (folio 485, cuaderno nro.2).

Con posterioridad, esto es el 19 de diciembre de 2018 el abogado Juan David Vargas Velásquez se presenta en las instalaciones del Despacho para notificarse en representación de los codemandados Mario Alberto Arango, Jaime Duarte Lozano, Marta Lucia Medina, John Fredy Rueda, David Tellez Castillo, Magdalena María Velásquez Toro, Martha Lía Velásquez Toro, Sol Irene Velásquez Toro, Celmira Márquez Acosta, Doheny S.A.S, Ponty S.A.S Y Malhu S.A.S y allegó contestación el 16 de enero de 2019 –en tiempo-(folios 486 a 505 del cuaderno nro. 2 del expediente físico).

En consecuencia, mediante auto de 04 de marzo de 2019 se le reconoció personería jurídica para representar a los codemandados y el curador ad litem nombrado con anterioridad solo representaría a los codemandados Luis Fernando Pineda Gómez y a los herederos indeterminados de Hernán Darío Freydell Manzi, requiriendo entonces a la apoderada demandante gestionar notificación al auxiliar de la justicia designado.

El 10 de mayo de 2019 el curador ad litem se notificó en las instalaciones del Despacho para representar a Mario Alberto Arango, Jaime Duarte Lozano, Justo Manuel Zuluaga Giraldo, Marta Lucia Medina, John Fredy Rueda, David Tellez Castillo, Magdalena María Velásquez Toro, Martha Lía Velásquez Toro, Sol Irene Velásquez Toro, Luis Fernando Pineda Gómez, Celmira Márquez Acosta y herederos indeterminados de Hernán Darío Freydell Manzi (folio 557 del cuaderno nro. 2 del expediente físico) y allega contestación el 15 siguiente-en tiempo (folio 565 a 567), evidenciándose entonces un error al notificar al curador ad litem, pues únicamente debe representar a Luis Fernando Pineda Gómez y herederos indeterminados de Hernán Darío Freydell Manzi.

En conclusión, los codemandados Mario Alberto Arango, Jaime Duarte Lozano, Marta Lucia Medina, John Fredy Rueda, David Tellez Castillo, Magdalena María Velásquez Toro, Martha Lía Velásquez Toro, Sol Irene Velásquez Toro, Celmira Márquez Acosta, Doheny S.A.S, Ponty S.A.S Y Malhu S.A.S se encuentran representados por el abogado Juan David Vargas Velásquez.

Edgar Alonso Velásquez inicialmente otorgó poder al abogado Francisco Javier Vallejo, pero éste renunció y el codemandado no ha constituido un nuevo apoderado a pesar de haberlo requerido para ello en auto de 23 de noviembre de 2018.

Justo Manuel Zuluaga se notificó personalmente en las instalaciones del Despacho, pero no constituyó apoderado judicial que lo representara y no allegó pronunciamiento alguno-folio 458-

Luis Fernando Pineda Gómez y herederos indeterminados de Hernán Darío Freydell Manzi se encuentran representados por el curador ad litem Edwin Alberto Benjumea Hernández.

2. De otro lado, como la gestión de notificación al perito Ramiro Antonio Vanegas cuenta con resultado negativo, -memoriales de 06 de abril de 2021 y 23 de enero de 2024- procede el Despacho a designar dos nuevos peritos evaluadores, uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior de Medellín y el otro de la lista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quienes presentarán una valoración conjunta del importe de la obligación a cargo de la entidad demandante, debiéndose anotar que si aquellos (los dos peritos designados para elaborar conjuntamente el dictamen), no logran un consenso sobre el particular, el Juez habrá de nombrar un tercer perito de la lista del IGAC, artículo 21, ley 56 de 1981.

Se designa a Beatriz Elena Foronda Patiño, perito que hace parte de la lista de auxiliares de justicia por parte del IGAC y quien se localiza en el email [bettyforonda@gmail.com](mailto:bettyforonda@gmail.com) y celular 310 675 26 27, y a Jorge Enrique Aldana Castiblanco, perito que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Tribunal Superior de Medellín, quien se localiza en la Calle 32B 78-43 de Medellín, teléfonos 300 749 25 58 y 310 823 99 38, correo electrónico [jorgeenriquealdanac@gmail.com](mailto:jorgeenriquealdanac@gmail.com) a quienes se les concede el término de 20 días para que presenten el respectivo dictamen.

Se requiere a las partes a fin de que se comuniquen a los peritos aquí designados el nombramiento, de conformidad con lo previsto por el artículo 49 del C. G. P.

3. Se requiere nuevamente al codemandado Edgar Alonso Velásquez constituir nuevo apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2017-00152  
04032024

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcb88e9ca11ec1f29d66fb90f1d1e05f6a65c8b410c2c71ad7872ddef6f70f1**

Documento generado en 05/03/2024 02:29:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**